

x 2.000 con placa de montaje.

— Una unidad de batería condensadores 145 KVA. 400 V Regulador 7 Escaleras.

— Cinco contactos telemecánica CN 1-FC-123.

Los débitos al Tesoro ascienden a 35.560.519 pesetas de principal y recargos de apremio, más 500.000 pesetas, para gastos y costas del procedimiento e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 36.060.519 pesetas.

De los citados embargos se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de los art. 99 y 114 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, con la advertencia para que en el plazo de 24 horas designe depositario y perito tasador de los bienes, haciéndole saber que en el entretanto queda nombrado provisionalmente depositario, advirtiéndole de las responsabilidades civiles y penales, en las que puede incurrir en caso de Alzamiento de bienes.

Expidase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta. — La Jefe de Servicio de Area de Recaudación. — Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 10 de enero de 1994.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles (433) III.B.42

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° A26045864 ESC que se sigue en esta Unidad contra ESCAYOLAS LOGROÑO, S.A., se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1993, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio n° A26045864 ESC, contra el deudor ESCAYOLAS LOGROÑO, S.A., con domicilio en Logroño, calle Ctra. Soria Km. 8 en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 6 de agosto de 1993 por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja, del tenor literal: "PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento", y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

DECLARO EMBARGADO el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Las Fincas Urbanas que seguidamente se relacionan son procedentes todas ellas de la división horizontal llevada a cabo sobre el solar sito en Alberite de Iregua (La Rioja), término de "La Portillera", de seiscientos sesenta y cuatro metros y cuarenta decímetros cuadrados, que linda al Norte con herederos de Casilda Romera y Pio Benito, al Sur con la calle 18 de Julio, al Este con Abraham Blanco y al Oeste con finca de Abraham Blanco.

URBANA: Local en planta de sótano, señalado con el núm. 1, de superficie construida 38,67 metros cuadrados, y linda al Norte y Este con elementos comunes, al Sur con el subsuelo de la calle 18 de Julio y al Oeste con el elemento núm. 2 de la propiedad horizontal. Su cuota de participación en el inmueble es del 1,10%. Inscrita al tomo 1.089, libro 45, folio 202, finca 3.672, inscripción primera.

URBANA: Local en planta de sótano, señalado con el núm. 2, de superficie construida 38,54 metros cuadrados, y que linda al Norte con pasillo de distribución, al Este con elemento núm. 1 de la propiedad horizontal, al Sur con subsuelo de la calle 18 de Julio, y al Oeste con elemento núm. 3 de la propiedad horizontal; siendo su cuota de participación en el inmueble del 1,10%. Inscrita al tomo 1.089, libro 45, folio 206, finca n° 3.673. Inscripción primera.

URBANA: Local en planta de sótano, señalado con el núm. 3, de superficie construida de 44,28 metros cuadrados, y linda al Norte con pasillo de distribución, al Este con el elemento núm. 2, al Sur con subsuelo de la calle 18 de Julio y al Oeste con el elemento núm. 4 de la propiedad horizontal;

su cuota de participación en el inmueble es de 1,25%. Inscrita al tomo 1.089, libro 45, folio 208, finca 3.674, inscripción primera.

URBANA: Local en planta de sótano, señalado al núm. 4 de la propiedad horizontal, de superficie construida 50,97 metros cuadrados y linda al Norte con elemento núm. 5 de la propiedad horizontal, al Este con pasillo de distribución y elemento núm. 3, al Sur con subsuelo de la calle 18 de Julio, y al Oeste con subsuelo de la finca de Abraham Blanco; su cuota de participación en relación total del inmueble del que forma parte es del 1,45%. Inscrita en el tomo 1.089, libro 45, folio 210, finca 3.675, inscripción primera.

URBANA: Local en planta de sótano señalado al núm. 5, de superficie construida de 40,85 metros cuadrados, que linda al Norte con zona de trasteros, al Este con el elemento núm. 6 de la propiedad horizontal al Sur con pasillo de distribución y elemento núm. 4, y al Oeste con subsuelo de finca de Abraham Blanco; su cuota de participación en el inmueble es del 1,16%. Inscrita en el tomo 1.089, libro 45, folio 212, finca 3.676, inscripción primera.

URBANA: Local en planta de sótano señalado al núm. 6 de la propiedad horizontal, de 44,45 metros cuadrados de superficie construida, y que linda al Norte con zona de trasteros, al Este y al Sur con pasillo de distribución, y al Oeste con el elemento de la propiedad horizontal núm. 5; su cuota de participación en relación al inmueble del que forma parte es del 1,26%. Inscrita en el tomo 1.089, libro 45, folio 214, finca 3.677, inscripción primera.

URBANA: Local en planta de sótano, señalado con el núm. 10, de superficie construida de 51,83 metros cuadrados, que linda al Norte con subsuelo de Casilda Romero y otro, al Este con el elemento núm. 9, al Sur con pasillo de distribución y zona de trasteros, y al Oeste con subsuelo de finca de Abraham Blanco; su cuota de participación en el inmueble es del 1,48%. Inscrita en el tomo 1.089, libro 45, folio 222, finca 3.681, inscripción primera.

URBANA: Local en planta baja susceptible de división, con acceso por el Pasaje y la calle 18 de Julio; ocupa una superficie construida de 114,02 metros cuadrados, y linda al Norte y Este con Pasaje, al Sur con la calle 18 de Julio y al Oeste con finca de Abraham Blanco; su cuota de participación con respecto al total del inmueble del que forma parte es del 6,50%. Inscrita en el tomo 1.089, libro 45, folio 224, finca 3.682, inscripción primera.

URBANA: Local en planta baja susceptible de división, con acceso por el Pasaje y la calle 18 de Julio; ocupa una superficie construida de 280,87 metros cuadrados, y linda al Norte con finca de Casilda Romero y otro, al Este con finca de Abraham Blanco, al Sur con Pasaje y calle 18 de Julio, y al Oeste con finca de Abraham Blanco, pasaje, y en líneas anteriores a todos los aires con portales; su cuota de participación en el inmueble es del 16%. Inscrita en el tomo 1.098, libro 46, folio 001, finca n° 3.683, inscripción primera.

URBANA: La vivienda o piso 2° tipo B), con acceso por el portal más al Sur, con sus dependencias; ocupa una superficie útil de 94,42 metros cuadrados, y la construida es de 112,06 metros; linda al Norte con vivienda tipo C), al Este con hueco de escalera, pasillo distribución y vivienda tipo A), al Sur con la calle 18 de Julio y al Oeste con finca de Abraham Blanco; tiene como anejo un trastero en sótano, señalado con el núm. 5 y de superficie construida 6,67 metros cuadrados; su cuota de participación en el inmueble es del 16,00%. Inscrita al Tomo 1.098, libro 46, folio 011, finca 3.687, inscripción primera.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Actas de Inspección 87, 88, 89, 90 y 87-90 y ascienden a 35.560.519 ptas., por principal y recargo de apremio, más 500.000 pesetas que se presupuestan para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 36.060.519 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el n° 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de propiedad del inmueble embargado.

Expidase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta. — La Jefe de Servicio del Area de Recaudación. — Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 10 de enero de 1994.— La Jefe de Servicio.